

ESTADO No. 051
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL	NF5-11281	CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE	308-311	18/03/2016	AUTO GLM No 000193	<p>DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. 000476 de 09 de Diciembre de 2014 "Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF5-11281", de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>REQUERIR el señor CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE, identificado con C.C. No.8.031.092 de Cauca (Antioquia), interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFS-11281, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:</p>



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 629,82323 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1045323.0	1037150.0	S 88° 13' 43.69" E	2851.37 Mts
1 - 2	1045234.9	1040000.0	S 59° 33' 47.95" W	7078.5 Mts
2 - 3	1041649.0	1033897.0	N 0° 0' 0.82" E	2010.31 Mts
3 - 4	1043659.3	1033897.0	N 88° 17' 45.91" E	2242.98 Mts
4 - 5	1043726.0	1036139.0	N 48° 28' 28.56" E	1936.79 Mts
5 - 6	1045010.0	1037589.0	N 70° 57' 33.36" E	959.42 Mts
6 - 7	1045323.0	1038495.9	S 89° 59' 59.86" E	1504.09 Mts
7 - 1	1045323.0	1040000.0	S 0° 0' 9.36" W	88.13 Mts

Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF5-11281, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente

RELACIÓN DE REGALIAS- MINERAL DE ORO

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	II	Junio		73181,75	
		Julio		73.433,57	
	III	Agosto		73.146,05	
		Septiembre		75.516,05	
	IV	Octubre		80908,69	
		Noviembre		81101,42	



							Diciembre		80594,86	
						2013	I	Enero	77957,72	4
					Febrero			76070,3		
					Marzo			74991,35		
					II		Abril	74.229,45		
							Mayo	69.900,27		
							Junio	67.184,92		
					III		Julio	65913,28		
							Agosto	62950,57		
							Septiembre	65919,20		
					2013	IV	Octubre	66583,99	4	
							Noviembre	63853,87		
							Diciembre	63068,55		
				2014	I	Enero	60979,85			
							Febrero	62738,07		
							Marzo	68275,46		
					II	Abril	69456,27			
							Mayo	64791,01		
							Junio	63468,19		
					III	Julio	62121,78			
							Agosto	62665,25		
							Septiembre	63231,64		
					IV	Octubre	62806,89			
							Noviembre	64366,80		
							Diciembre	64321,87		
				2015	I	Enero	72.420,51			
							Febrero	77.219,46		
							Marzo	76.411,40		
					II	Abril	78.400,76			
							Mayo	76.882,04		



	II	Junio		75.086,46	
--	----	-------	--	-----------	--

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2015	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79414,30	
		Septiembre		86622,07	
	IV	Octubre		88.874,63	
		Noviembre		87.495,46	

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	II	Junio		67762,21	4
	III	Julio		66585,49	
		Agosto		65421,11	
		Septiembre		67317,99	
	IV	Octubre		75300,8	
		Noviembre		5922,05	
		Diciembre		73804,29	
2013	I	Enero		73470,17	
		Febrero		74849,07	
		Marzo		77159,04	
	II	Abril		73776,50	
		Mayo		70083,26	
		Junio		70104,39	
	III	Julio		70208,24	
		Agosto		68560,97	
		Septiembre		73110,38	



2013	IV	Octubre		71919.92	4
		Noviembre		68549.56	
		Diciembre		70197.87	
2014	I	Enero		67596.32	
		Febrero		71731.44	
		Marzo		74029.70	
	II	Abril		75458.17	
		Mayo		71403.92	
		Junio		71784.97	
	III	Julio		70562.03	
		Agosto		71343.98	
		Septiembre		70628.27	
	IV	Octubre		69075.75	
		Noviembre		66332.20	
		Diciembre		66107.40	
2015		Enero		73333.97	
		Febrero		76691.88	

RELACIÓN DE REGALIAS- MINERAL DE PLATINO					
ANO	PERIODO	MESES	Producción • gr	Precio Base de Liquidat; I6n • \$/gr	%
	I	Marzo		74499.	
		Abril		75762.39	
		Mayo		73812.75	
2015	II	Junio		71410.04	
		Julio		71589.42	
2015	III	Agosto		71161.33	
		Septiembre		76223	
		Octubre		76305,57	
	IV	Noviembre		73.734,44	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de

						liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 27 de Noviembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.															
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERA TRADICIONAL	NI4-14131	HECTOR LOPEZ PARRA	176-178	18/03/2016	AUTO GLM No 000192	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NI4-14131, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al señor HECTOR LOPEZ PARRA, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, y al titular del Contrato de concesión GKT-082, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR al señor HECTOR LOPEZ PARRA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NI4-14131, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1 , 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁵ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:</p> <table border="1" data-bbox="1542 1289 2628 1427"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS - ARENAS INDUSTRIALES</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción (Ton)</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/Ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS - ARENAS INDUSTRIALES					AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%					
RELACION DE REGALIAS - ARENAS INDUSTRIALES																					
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%																	



						<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">2014</td> <td>III</td> <td></td> <td>72077</td> <td rowspan="6">3%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>72077</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>84046</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>84046</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>80365</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>78878</td> </tr> </table>	2014	III		72077	3%	IV		72077	2015	I		84046	II		84046	III		80365	IV		78878									
2014	III		72077	3%																																
	IV		72077																																	
2015	I		84046																																	
	II		84046																																	
	III		80365																																	
	IV		78878																																	
<p>Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 29 de enero de 2016.</p>																																				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIB-10342	MARTIN EMILIO CORTES CORTES	171-173	28/03/2016	AUTO GLM No 000208	<p>REQUERIR al señor MARTIN EMILIO CORTES CORTES, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 13,90358 HECTÁREAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>603564.0</td> <td>1064931.0</td> <td>S 0° 0' 0.14" W</td> <td>1462.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>602102.0</td> <td>1064931.0</td> <td>S 89° 59' 59.58" W</td> <td>499.48 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>602102.0</td> <td>1064431.5</td> <td>N 41° 53' 53.74" E</td> <td>747.94 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 1</td> <td>602658.7</td> <td>1064931.0</td> <td>S 0° 0' 0.0" E</td> <td>556.72 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 13,90358 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	603564.0	1064931.0	S 0° 0' 0.14" W	1462.0 Mts	1 - 2	602102.0	1064931.0	S 89° 59' 59.58" W	499.48 Mts	2 - 3	602102.0	1064431.5	N 41° 53' 53.74" E	747.94 Mts	3 - 1	602658.7	1064931.0	S 0° 0' 0.0" E	556.72 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 13,90358 HECTÁREAS																																				
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	603564.0	1064931.0	S 0° 0' 0.14" W	1462.0 Mts																																
1 - 2	602102.0	1064931.0	S 89° 59' 59.58" W	499.48 Mts																																
2 - 3	602102.0	1064431.5	N 41° 53' 53.74" E	747.94 Mts																																
3 - 1	602658.7	1064931.0	S 0° 0' 0.0" E	556.72 Mts																																



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 183,97796 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	603564.0	1064931.0	S 0° 59' 59.98" W	0.0 Mts
1 - 2	603564.0	1064931.0	S 0° 0' 0.0" E	388.18 Mts
2 - 3	603175.8	1064931.0	S 36° 48' 53.87" W	719.25 Mts
3 - 4	602600.0	1064500.0	N 31° 36' 27.23" W	763.22 Mts
4 - 5	603250.0	1064100.0	S 78° 46' 39.05" W	1284.56 Mts
5 - 6	603000.0	1062840.0	S 49° 14' 10.84" E	1375.32 Mts
6 - 7	602102.0	1063881.7	N 90° 0' 0.0" W	1227.68 Mts
7 - 8	602102.0	1062654.0	N 0° 0' 0.0" E	1462.0 Mts
8 - 1	603564.0	1062654.0	S 89° 59' 59.9" E	2277.0 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 10 de Diciembre de 2015 (FI. 168 15)

Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor MARTIN EMILIO CORTES CORTES , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:



CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III	Agosto		73146,05	4%
		Septiembre		75516,05	
	IV	Octubre		80908,69	
		Noviembre		81101,42	
		Diciembre		80594,86	
2013	I	Enero		77957,72	
		Febrero		76070,3	
		Marzo		74991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	
		Agosto		62950,57	
		Septiembre		65919,20	
	IV	Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69456,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79414,30	
		Septiembre		86622,07	
IV	Octubre		88.874,63		
	Noviembre		87.495,46		



						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación Y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica en fecha 10 de Diciembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFT-15401	NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA	103-105	18/03/2016	AUTO GLM NO 000196	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFT-15401, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>COMUNICAR al señor NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR al señor NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFT-15401, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁵ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:</p>



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - m³</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>16.630,24</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - m³</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - m³</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>16.265,16</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 19 de enero de 2016.</p>	RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%	2015	IV		16.630,24	1	RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%						RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%	2015	IV		16.265,16	1
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%																																															
2015	IV		16.630,24	1																																															
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%																																															
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%																																															
2015	IV		16.265,16	1																																															
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NK2-11061	MARTHA LILI MORA CELEITA , JOSE PAULINO AVENDAÑO LAITON Y LUIS HERNANDO MONSALVE DIAZ	25-28	18/03/2016	AUTO GLM No 000189	<p>REQUERIR a los señores MARTHA LILI MORA CELEITA, JOSE PAULINO AVENDAÑO LAITON LUIS HERNANDO MONSALVE DIAZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK2-11061, para que aporten:</p> <p>El Plano de delimitación del polígono objeto de legalizar en donde se georreferencien las bocaminas activas e inactivas dentro del área de interés, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.5.4.1.1.1 Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en</p>																																													



vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser:

Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.

Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so **pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR a los señores **MARTHA LILI MORA CELEITA, JOSE PAULINO AVENDAÑO LAITON y LUIS HERNANDO MONSALVE DIAZ**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NK2-11061**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%



2013	II	Mayo	69.900,27	4		
		Junio	67.184,92			
	III	Julio	65.913,28			
		Agosto	62.950,57			
		Septiembre	65.919,2			
	IV	Octubre	66.583,99			
		Noviembre	63.853,87			
		Diciembre	63.068,55			
	2014	I	Enero		60.979,85	4
			Febrero		62.738,07	
			Marzo		68.275,46	
		II	Abril		69.456,27	
Mayo			64.791,01			
Junio			63.468,19			
III		Julio	62.121,78			
		Agosto	62.665,25			
		Septiembre	63.231,64			
IV		Octubre	62.806,89			
		Noviembre	64.366,80			
		Diciembre	64.321,87			
2015	I	Enero	78.400,76	4		
		Febrero	78.400,76			
		Marzo	78.400,76			
	II	Abril	77.695,73			
		Mayo	77.695,73			
		Junio	77.695,73			
	III	Julio	88.874,63			
		Agosto	88.874,63			
		Septiembre	88.874,63			

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes



						<p>recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de noviembre de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJ1-09131	GLORIA BAYONA AMAYA	13-15	28/03/2016	AUTO GLM No 000204	<p>REQUERIR a la señora GLORIA BAYONA AMAYA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ1-09131, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1. 1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentos que acrediten la tradicionalidad de los trabajos mineros, conforme a lo dispone el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la interesada.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a la señora GLORIA SAYONA AMAYA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ1-09131, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>



						RELACION DE REGAL/AS- MATERIALES DE CONSTRUCC/ON					
						AÑO	PERIODO	Producción- (m3)	Precio Base de Liquidación- \$/{m3}	%	
						2013				1	
								II			16888
								III			16888
								IV			16888
						2014		I		17361	1
								II		173	
								III		173	
								IV		173	
						2015		I		173	1
								II		173	
								III		173	
SOLIICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFL-14471	ALVARO LUIS VILLALBA ELJACH Y EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH	205-207	28/03/2016	AUTO GLM No 000197	<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de noviembre de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>					
						<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1. 1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFL-14471, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p>					



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,20672 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1474212.7	1077265.7	S 0° 0' 0.34" E	1206.1 Mts
1 - 2	1473006.6	1077265.7	N 0° 0' 0.68" W	1206.1 Mts
2 - 3	1474212.7	1077265.7	N 89° 59' 59.49" E	1237.1 Mts
3 - 4	1474212.7	1078502.8	S 0° 0' 0.0" E	1206.1 Mts
4 - 1	1473006.6	1078502.8	N 89° 59' 59.66" W	1237.1 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 30 de octubre de 2015. FI. 197.

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a los **ALVARO LUIS VILLALBA ELJACH** y **EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH**, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los Señores **ALVARO LUIS VILLALBA ELJACH** y **EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFL-14471** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	I		12.328	3%
	II		12.328	
	III		12.328	
	IV		12.328	
2015	I		10.936	
	II		14.500	
	III		14.500	
	IV		14.500	



						RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE CANTERAS					
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	
						2015			11.666	1	
								II		11.992	1
								III		11.992	1
								IV		11.992	1%
						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad al Concepto Técnico de fecha 18 de marzo de 2016.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>					
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKJ-15181	OSCAR FERNANDO QUINTIAN RUIZ	61-65	18/03/2016	AUTO GLM No 000185	<p>REQUERIR al señor OSCAR FERNANDO QUITIAN RUIZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKJ-15J-1, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 , de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2 .5.4 .1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser:</p> <p>Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.</p>					



Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **OSCAR FERNANDO QUITIAN RUIZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NKJ-15181**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIOD	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2012	I		12.328	1%
2013	I		10.636	
	II		10.636	
	I		10.636	
	I		10.636	
2014	I		10.	
	I		10.	
	I		10.	
	IV		10.	
	I		10.	
	I		14.	



2015

I

14.

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	IV		5.693	1%
2013	I		5,693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	IV		6.577	1%
2013	I		17,006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	



					RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
					AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
					2012	IV		7.195	1%
					2013	I		7,119	
						II		7120	
						III		7120	
					2014	IV		7120	1%
						I		7319	
						II		7321	
						III		7321	
					2015	IV		7321	1%
						I		7321	
						II		7569.07	
						III		7569.07	
					RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
					AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
					2012	IV		9,897	1%
					2013	I		9,897	
						II		9897	
						III		9897	
						IV		9897	
					2014	I		10174	
						II		10176	



RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2015	III		10176	
	IV		10176	
	I		10176	
	II		19118,59	
	III		19118,59	
	IV		19118,59	
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2012	IV		11,346	1%
2013	I		11,346	
	II		11346	
	III		11346	
	IV		11346	
	I		11664	
2014	II		11666	
	III		11666	
	IV		11666	
	I		11666	
2015	II		16991,94	
	III		16991,94	
	IV		16991,94	



RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	IV		5.132	1 %
2013	I		14.218	
	II		14.218	
	III		14.218	
	IV		14.218	
2014	I		14.616	
	II		14.618	
	III		14.618	
	IV		14.618	
2015	I		14.618	
	II		15.114,53	
	III		15.114,53	

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERRAMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
2012	IV		9258	1%
2013	I		13774	
	II		13774	
	III		13774	
	IV		13774	
2014	I		14160	
	II		14163	
	III		14163	
	IV		14163	
2015	I		14163	
	II		14,643.23	
	III		14,643.23	



					RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELANEAS				
					AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
					2012	IV		5.132	1 %
					2013	I		14.218	
						II		14.218	
						III		14.218	
						IV		14.218	
					2014	I		14.616	
						II		14.618	
						III		14.618	
						IV		14.618	
					2015	I		14.618	
						II		15.114,53	
						III		15.114,53	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIE-09211	EDUAR TEOFILO HERNANDEZ ELVIRA	15-18	28/03/2016	AUTO GLM No 000203	<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al señor EDUAR TEOFILO HERNANDEZ ELVIRA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIE-09211, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p>			



Documentos que acrediten la tradicionalidad de los trabajos mineros, conforme a lo dispone el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la interesada.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor EDUAR TEOFILO HERNANDEZ ELVIRA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIE-09211, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5,693	
	II		16.888	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
2015	IV		17.364	
	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	



RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
2013	I		17,006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 23 de noviembre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



<p>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</p>	<p>NIA-08371</p>	<p>ANGELA BIBIANA CANO ISAZA</p>	<p>19-21</p>	<p>28/03/2016</p>	<p>AUTO GLM No 000201</p>	<p>REQUERIR a la señora ANGELA BIBIANA CANO ISAZA, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - AREA: 353,59187 HECTAREAS</p> <table border="1" data-bbox="1494 459 2583 737"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1234587.0</td> <td>987486.0</td> <td>S 57° 38' 2.63" E</td> <td>2796.44 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1233090.0</td> <td>989848.0</td> <td>N 90° 0' 0.0" W</td> <td>2362.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1233090.0</td> <td>987486.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>1497.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1234587.0</td> <td>987486.0</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>2362.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1234587.0</td> <td>989848.0</td> <td>S 0° 0' 0.0" E</td> <td>1497.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><small>Tomado del concepto técnico de fecha 20 de octubre de 2015 (FI. 15 reverso)</small></p> <p>Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR la señora ANGELA BIBIANA CANO ISAZA, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:</p> <p style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</p> <table border="1" data-bbox="1481 1138 2494 1248"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS - ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - (gr)</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/(gr)</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>III</td> <td></td> <td>80908,69</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1234587.0	987486.0	S 57° 38' 2.63" E	2796.44 Mts	1 - 2	1233090.0	989848.0	N 90° 0' 0.0" W	2362.0 Mts	2 - 3	1233090.0	987486.0	N 0° 0' 0.0" E	1497.0 Mts	3 - 4	1234587.0	987486.0	N 90° 0' 0.0" E	2362.0 Mts	4 - 1	1234587.0	989848.0	S 0° 0' 0.0" E	1497.0 Mts	RELACION DE REGALIAS - ORO					AÑO	PERIODO	Producción - (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/(gr)	%	2012	III		80908,69	4
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																															
PA - 1	1234587.0	987486.0	S 57° 38' 2.63" E	2796.44 Mts																																															
1 - 2	1233090.0	989848.0	N 90° 0' 0.0" W	2362.0 Mts																																															
2 - 3	1233090.0	987486.0	N 0° 0' 0.0" E	1497.0 Mts																																															
3 - 4	1234587.0	987486.0	N 90° 0' 0.0" E	2362.0 Mts																																															
4 - 1	1234587.0	989848.0	S 0° 0' 0.0" E	1497.0 Mts																																															
RELACION DE REGALIAS - ORO																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/(gr)	%																																															
2012	III		80908,69	4																																															

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>IV</td> <td>77957,72</td> <td rowspan="4">4</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>74229,45</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>65913,28</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>66583,99</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>IV</td> <td>60979,85</td> <td rowspan="4">4</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>69456,27</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>62121,78</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>69075,75</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>IV</td> <td>72420,51</td> <td rowspan="3">4</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>78400,76</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>77695,73</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>88874,63</td> <td></td> </tr> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica en fecha 20 de Octubre de 2015</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes² contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	2013	IV	77957,72	4	I	74229,45	II	65913,28	III	66583,99	2014	IV	60979,85	4	I	69456,27	II	62121,78	III	69075,75	2015	IV	72420,51	4	I	78400,76	II	77695,73							88874,63	
2013	IV	77957,72	4																																							
	I	74229,45																																								
	II	65913,28																																								
	III	66583,99																																								
2014	IV	60979,85	4																																							
	I	69456,27																																								
	II	62121,78																																								
	III	69075,75																																								
2015	IV	72420,51	4																																							
	I	78400,76																																								
	II	77695,73																																								
						88874,63																																				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIS-15021	JOSE CRISPULO GALEANO SILVA , ARISTOBULO RODRIGUEZ CASAS, VICTOR CAMPO ELIAS RUIZ, JOAQUIN VILLANUEVA RUIZ , JORGE CASTIBLANCO FORERO	107-109	28/03/2016	AUTO GLM No 000209	<p>REQUERIR a los señores JOSE CRISPULO GALEANO SILVA, ARISTOBULO RODRIGUEZ CASAS, VICTOR CAMPO ELIAS RUIZ, JOAQUIN VILLANUEVA RUIZ, JORGE CASTIBLANCO FORERO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIS-10541, para que aporten:</p> <p>Documentación comercial o técnica de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.2. del Decreto 1073 de 2015 del Decreto 1073 de 2015,³ para la acreditación de trabajos mineros</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la</p>																																				



notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR a los señores **JOSE CRISPULO GALEANO SILVA, ARISTOBULO RODRIGUEZ CASAS, VICTOR CAMPO ELIAS RUIZ, JOAQUIN VILLANUEVA RUIZ, JORGE CASTIBLANCO FORERO,** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NIS-10541,** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS – ARCILLA REFRACTARIA				
AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)	%
2015	I		20170.22	1
	II		20170.22	
	III		20170.22	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 03 de Noviembre de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION	NIK-10511	ARCENIO PERDOMO JIMENEZ	80-82	28/03/2016	AUTO GLM No 000202	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la



**DE MINERIA
TRADICIONAL**

explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-10511, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 121,07123 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	997821.4	931187.9	N 3° 36' 33.59" E	932.77 Mts
1 - 2	998752.4	931246.6	N 1° 21' 55.65" W	241.34 Mts
2 - 3	998993.6	931240.9	S 87° 51' 6.81" E	536.01 Mts
3 - 4	998973.5	931776.5	S 55° 20' 9.26" W	399.36 Mts
4 - 5	998746.4	931448.0	S 2° 18' 53.67" E	457.74 Mts
5 - 6	998289.0	931466.5	S 25° 46' 1.96" W	584.89 Mts
6 - 7	997762.3	931212.3	S 6° 25' 20.07" W	596.85 Mts
7 - 8	997169.2	931145.5	S 33° 29' 36.69" W	332.87 Mts
8 - 9	996891.6	930961.8	S 51° 47' 57.21" W	627.11 Mts
9 - 10	996503.8	930469.0	S 56° 58' 43.82" W	350.25 Mts
10 - 11	996312.9	930175.3	S 81° 28' 29.62" W	336.32 Mts
11 - 12	996263.0	929842.7	N 53° 7' 45.33" W	285.31 Mts
12 - 13	996434.2	929614.5	S 14° 50' 50.84" W	209.99 Mts
13 - 14	996231.3	929560.7	S 85° 3' 49.62" W	289.23 Mts
14 - 15	996206.4	929272.5	S 68° 22' 29.14" W	268.14 Mts
15 - 16	996107.6	929023.2	S 78° 52' 54.76" W	528.29 Mts
16 - 17	996005.7	928504.9	N 3° 54' 12.05" E	259.4 Mts
17 - 18	996264.5	928522.5	N 82° 24' 37.48" E	771.4 Mts
18 - 19	996366.4	929287.2	N 36° 45' 18.83" E	363.26 Mts
19 - 20	996657.4	929504.6	S 70° 5' 4.4" E	469.95 Mts
20 - 21	996497.3	929946.4	N 54° 28' 47.55" E	929.27 Mts
21 - 22	997037.2	930702.8	N 26° 15' 25.96" E	463.46 Mts
22 - 23	997452.9	930907.8	N 20° 10' 19.54" E	696.85 Mts
23 - 1	998107.0	931148.1	N 8° 40' 55.44" E	652.86 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 21 de Diciembre de 2015 (fl. 73 vuelto)



PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** al señor **ARCENIO PERDOMO JIMENEZ**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-**, y a los beneficiarios de los contratos de concesión Nos. **HKK-08551; Cod.RMN: HKK-08551, JAH-14171; Cod.RMN: JAH-14171** ; y solicitante de la solicitud de contrato de concesión **I.E0-08161** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor **ARCENIO PERDOMO JIMENEZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NIK-10511**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$ 5.693	1%
	IV		\$ 5.693	1%
2013	I		\$ 5.693,00	1%
	II		\$ 16.888,00	1%

						<table border="1"> <tr><td></td><td>III</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr> <tr><td></td><td>IV</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr> <tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.361</td><td>1%</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.630,24</td><td>1%</td></tr> <tr><td colspan="5" style="text-align: center;">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)</td></tr> <tr><td>AÑO</td><td>PERIODO</td><td>Producción</td><td>Precio Base de Liquidación \$/m3</td><td>%</td></tr> <tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>\$ 6.577</td><td>1%</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 6.577</td><td>1%</td></tr> <tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.006,00</td><td>1%</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td>\$ 16.888,00</td><td>1%</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr> <tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.361</td><td>1%</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.265,16</td><td>1%</td></tr> </table> <p>El interesado debe allegar además , los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 21 de diciembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>		III		\$ 16.888	1%		IV		\$ 16.888	1%	2014	I		\$ 17.361	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 17.364	1%	IV		\$ 17.364	1%	2015	I		\$ 17.364	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 16.630,24	1%	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	III		\$ 6.577	1%	IV		\$ 6.577	1%	2013	I		\$ 17.006,00	1%	II		\$ 16.888,00	1%	III		\$ 16.888	1%	IV		\$ 16.888	1%	2014	I		\$ 17.361	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 17.364	1%	IV		\$ 17.364	1%	2015	I		\$ 17.364	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 16.265,16	1%
	III		\$ 16.888	1%																																																																																																												
	IV		\$ 16.888	1%																																																																																																												
2014	I		\$ 17.361	1%																																																																																																												
	II		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	III		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	IV		\$ 17.364	1%																																																																																																												
2015	I		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	II		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	III		\$ 16.630,24	1%																																																																																																												
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)																																																																																																																
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																																												
2012	III		\$ 6.577	1%																																																																																																												
	IV		\$ 6.577	1%																																																																																																												
2013	I		\$ 17.006,00	1%																																																																																																												
	II		\$ 16.888,00	1%																																																																																																												
	III		\$ 16.888	1%																																																																																																												
	IV		\$ 16.888	1%																																																																																																												
2014	I		\$ 17.361	1%																																																																																																												
	II		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	III		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	IV		\$ 17.364	1%																																																																																																												
2015	I		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	II		\$ 17.364	1%																																																																																																												
	III		\$ 16.265,16	1%																																																																																																												
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIS-10541	ARISTOBULO RODRIGUEZ , LYUIS EDWIN MURCIA , INOCENCIO RUIZ	99-102	28/03/2016	AUTO GLM No 000200	<p>REQUERIR a los señores ARISTOBULO RODRIGUEZ, LUIS EDWIN MURCIA MENDIETA, INOCENCIO RUIZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIS-10541, para que aporte:</p> <p>Documentación comercial o técnica de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. Para la acreditación de trabajos mineros.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la</p>																																																																																																										



notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR a los señores **ARISTOBULO RODRIGUEZ, LUIS EDWIN MURCIA MENDIETA, INOCENCIO RUIZ**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NIS-10541**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		5.132	1 %
2013	IV		14.218	
2015	I		14.618	1%
	II		15.114,53	
	III		15.114,53	

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERRAMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		9258	1 %
2013	IV		13774	
2015	I		14163	
	II		14,643.23	
	III		14,643.23	



CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELANEAS

AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		5.132	1 %
2013	IV		14.218	
2015	I		14.618	
	II		15.114,53	
	III		15.114,53	

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS REFRACTARIAS

AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		9.000	1 %
2013	IV		18,974	
2015	I		19.500	
	II		20,170.72	
	III		20,170.72	

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS BENTONICAS

AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		14,204	1%
2013	IV		14,204	
2015	I		14.604	1%
	II		15,099.87	
	III		15,099.87	



						<i>CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS</i>				
						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CAOLINITICAS				
						AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
						2012	III		24.048	1 %
						2013	IV		9,065	
						2015	I		9.320	
							II		9,636.21	
							III		9,636.21	
						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OAI-08141	GILBERTO MONTOYA PELAEZ	101-104	28/03/2016	AUTO GLM No 000210	<p>REQUERIR al señor GILBERTO MONTOYA PELAEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAI-08141, para que aporte:</p> <p>Documentación comercial o técnica de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 para la acreditación de trabajos mineros.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor GILBERTO MONTOYA PELAEZ, interesada en la Solicitud de</p>				



Formalización de Minería Tradicional **No. OAI-08141**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Enero		77.957,72	4
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
		Abril		78.400,76	



II	Mayo	76.882,04
	Junio	75.086,46
III	Julio	77.695,73
	Agosto	77.695,73
	Septiembre	77.695,73
IV	Octubre	77.695,73
	Noviembre	77.695,73

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE PLATINO

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Enero		73.470,17	5
		Febrero		74.849,07	
		Marzo		77.159,04	
	II	Abril		73.776,50	
		Mayo		70.083,26	
		Junio		70.104,39	
	III	Julio		70.208,24	
		Agosto		68.560,97	
		Septiembre		73.110,38	
	IV	Octubre		71.919,92	
		Noviembre		68.549,56	
		Diciembre		70.197,87	
2014	I	Enero		67.596,32	5
		Febrero		71.731,44	
		Marzo		74.029,70	
	II	Abril		75.458,17	
		Mayo		71.403,92	
		Junio		71.784,97	
2014	III	Julio		70.562,03	
		Agosto		71.343,98	
		Septiembre		70.628,27	
IV	Octubre		69.075,75		
	Noviembre		66.332,20		
	Diciembre		66.107,40		
2015	I	Enero		73.333,97	5
		Febrero		76.691,88	
		Marzo		74.499,30	
	II	Abril		75.762,39	
		Mayo		73.812,75	
		Junio		71.410,04	
	III	Julio		71.589,42	
		Agosto		71.589,42	
		Septiembre		71.589,42	
	IV	Octubre		71.589,42	
		Noviembre		71.589,42	

						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 22 de Diciembre de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKR-08301	LUIS ALFREDO LOPEZ	32-34	18/03/2016	AUTO GLM No 000194	<p>REQUERIR al señor LUIS ALFREDO LOPEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKR-08301, para que aporte:</p> <p>El Plano de delimitación del polígono objeto de legalizar en donde se georreferencien las bocaminas activas e inactivas dentro del área de inter s, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.5.4.1.1.1 Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1. 1. 1.1 y <u>literal a) o b)</u> del artículo 2.2.5.4.1. 1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser:</p> <p><u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren /os años durante /os cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.</p> <p><u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de</p>



mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **LUIS ALFREDO LOPEZ**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NKR-08301**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2012	IV		12.720	1
2013	I		12.720	
	II		12.720	
	III		12.720	
	IV		12.720	
2014	I		13.076	
	II		13.078	
	III		13.078	
	IV		13.078	



						RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CALIZA				
						AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
						2015	I		13.078	
							II		14.421,73	
							III		14.421,73	
						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de noviembre de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJM-16591	JUAN SEBASTIAN CASTILLA RODRIGUEZ	31-33	28/03/2016	AUTO GLM No 000206	<p>REQUERIR al señor JUAN SEBASTIAN CASTILLA RODRIGUEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJM-16591, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente</p>				



soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor JUAN SEBASTIAN CASTILLA RODRIGUEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJM- 16591, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS – MATERIALES DE CONSTRUCCION				
AÑO	PERIODO	Producción - (m3)	Precio Base de Liquidación - \$/(m3)	%
2013	I		16888	1
	II		16888	
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	1
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	
2015	I		17364	1
	II		17364	
	III		17364	



						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de noviembre de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>																																																		
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NI6-09011	LUIS EDUARDO NAVARRO QUINTERO Y CIRO ALFONSO ECHAVEZ RODRIGUEZ	110-112	28/03/2016	AUTO GLM No 000211	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2 .2.5 .4. 1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NI6-09011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 99,67545 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1510377.0</td> <td>1061441.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>0.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1510377.0</td> <td>1061441.0</td> <td>N 65° 5' 11.32" W</td> <td>1908.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1511181.0</td> <td>1059710.0</td> <td>S 49° 32' 37.52" W</td> <td>214.22 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1511042.0</td> <td>1059547.0</td> <td>N 56° 45' 39.18" W</td> <td>1339.09 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1511776.0</td> <td>1058427.0</td> <td>N 51° 22' 37.85" E</td> <td>241.91 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1511927.0</td> <td>1058616.0</td> <td>S 63° 9' 50.39" E</td> <td>1229.4 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1511372.0</td> <td>1059713.0</td> <td>S 74° 51' 42.68" E</td> <td>1374.7 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>1511013.0</td> <td>1061040.0</td> <td>S 51° 18' 3.18" E</td> <td>682.95 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 1</td> <td>1510586.0</td> <td>1061573.0</td> <td>S 32° 16' 32.31" W</td> <td>247.19 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Tomado del concepto técnico de fecha 28de Enero de 2016 (fl. 102 vuelto)</i></p> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores LUIS EDUARDO NAVARRO QUINTERO y CIRO ALFONSO ECHAVEZ RODRIGUEZ,a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1510377.0	1061441.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	1510377.0	1061441.0	N 65° 5' 11.32" W	1908.61 Mts	2 - 3	1511181.0	1059710.0	S 49° 32' 37.52" W	214.22 Mts	3 - 4	1511042.0	1059547.0	N 56° 45' 39.18" W	1339.09 Mts	4 - 5	1511776.0	1058427.0	N 51° 22' 37.85" E	241.91 Mts	5 - 6	1511927.0	1058616.0	S 63° 9' 50.39" E	1229.4 Mts	6 - 7	1511372.0	1059713.0	S 74° 51' 42.68" E	1374.7 Mts	7 - 8	1511013.0	1061040.0	S 51° 18' 3.18" E	682.95 Mts	8 - 1	1510586.0	1061573.0	S 32° 16' 32.31" W	247.19 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	1510377.0	1061441.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																																				
1 - 2	1510377.0	1061441.0	N 65° 5' 11.32" W	1908.61 Mts																																																				
2 - 3	1511181.0	1059710.0	S 49° 32' 37.52" W	214.22 Mts																																																				
3 - 4	1511042.0	1059547.0	N 56° 45' 39.18" W	1339.09 Mts																																																				
4 - 5	1511776.0	1058427.0	N 51° 22' 37.85" E	241.91 Mts																																																				
5 - 6	1511927.0	1058616.0	S 63° 9' 50.39" E	1229.4 Mts																																																				
6 - 7	1511372.0	1059713.0	S 74° 51' 42.68" E	1374.7 Mts																																																				
7 - 8	1511013.0	1061040.0	S 51° 18' 3.18" E	682.95 Mts																																																				
8 - 1	1510586.0	1061573.0	S 32° 16' 32.31" W	247.19 Mts																																																				



CORPOCESAR y al beneficiario del contrato de concesión 0191-20; Cod.RMN: HIKD-05 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los señores LUIS EDUARDO NAVARRO QUINTERO y CIRO ALFONSO ECHAVEZ RODRIGUEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NI6-09011, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		5693	
	IV		5693	
2013	I		5693	
	II		16.888	



RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2014	III		16.888	1%
	IV		16.888	
	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	1%
	II		16,630.24	
	III		16,630.24	
	IV		16,630.24	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	III		6577	1%
	IV		6577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	
	IV		16.265,16	



						<p>El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de Enero de 2016.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONANL	OBB-15031	POABLO ERNESTO CRISTIANO MENDIVELSO	179-182	10/11/2015	AUTO GLM No 001118	<p>REQUERIR al señor PABLO ERNESTO CRISTIANO MENDIVELSO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 088-15031, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1 .1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 , es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4 .1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p>



Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 ele 26 de mayo de 2015⁴, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor PABLO ERNESTO CRISTIANO MENDIVELSO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBB- 15031, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS – CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%
2013	I		145.943	5
	II		133.120	
	III		117.120	
	IV		117.120	
2014	I		117.120	
	II		106.872	
	III		93.793	
	IV		84.463	
2015	I		82.990	
	II		88.380,75	
	III		85.462,80	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la

						<p>evaluación técnica de fecha 30 de Julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>																											
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OCJ-08471	LUS EDGAR MARIÑO MEJIA Y EDWIN ORLANDO MARIÑO SANTOS	181-183	09/11/2015	AUTO GLM no 001064	<p>REQUERIR a los señores LUIS EDGAR MARIÑO MEJIA Y EDWIN ORLANDO MARIÑO SANTOS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ-08471, para que aporten:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a los señores LUIS EDGAR MARIÑO MEJIA Y EDWIN ORLANDO MARIÑO SANTOS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ-08471, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1489 1170 2542 1429"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción (Ton)</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/Ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>136285</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>113969</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>10</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>10</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE					AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%	2013	I		136285	5	II		113969	5	III		10	5	IV		10	5
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE																																	
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%																													
2013	I		136285	5																													
	II		113969	5																													
	III		10	5																													
	IV		10	5																													



2014	I		9	5
	I		9	5
	III		9	5
	I		84463	5
2015	I		8	5
	I		88380,75	5

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación	%
2013	I		85552	5
	I		74509	5
	I		7	5
	I		7	5
2014	I		8	5
	I		8	5
	I		8	5
	IV		7	5
2013	I		82990	5
	II		88380,75	5

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 22 de julio de 2015**.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION	ODG-09421	IDINAEEL CARREÑO ESTEVEZ Y ALEXIS	28-30	01/12/2015	AUTO GLM No 001319
----------------------------	-----------	-----------------------------------	-------	------------	--------------------

REQUERIR a los señores IDINAEEL CARREÑO ESTEVEZ y ALEXIS FABIAN ROA GUZMAN, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional



<p>DE MINERIA TRADICIOANL</p>		<p>FABIAN ROA GUZMAN</p>				<p>No.ODG-09421, para que aporten:</p> <p>El plano de limitación del área de interés, como lo establece el numeral 2 del Artículo: 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el concepto técnico de 10 de agosto de 2015.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a dicha evaluación técnica.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a los señores IDINAEEL CARREÑO ESTEVEZ y ALEXIS FABIAN ROA GUZMAN, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.ODG-09421, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>
-----------------------------------	--	--------------------------	--	--	--	---



						RELACION DE REGALIAS PARA ESMERALDAS				
						AÑO	PERIODO	Producción (Ktes)	Valor Facturado por el Explotador (\$)	%
						2013	II			1.5
							III			1.5
							IV			1.5
						2014	I			1.5
							II			1.5
							III			1.5
						2015	IV			1.5
							I			1.5
						II			1.5	
						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de agosto de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
SOLIICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	ODA-09021	JAVIER ROA FLOREZ	193-196	23/11/2015	AUTO GLM No 001254	<p>REQUERIR al señor JAVIER ROA FLOREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODA-09021, para que aporte:</p> <p>El plano de limitación del área de interés, como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el concepto técnico de 31 de julio de 2015.</p>				



Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a dicha evaluación técnica.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor JAVIER ROA FLOREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.ODA-09021 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	II		74509	5%
	III		72077	5%
	IV		72077	5%
2014	I		72077	5%
	II		84046	5%
	III		80365	5%
	IV		78878	5%
2015	I		82990	5%
	II		88380,75	5%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes



						<p>recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 31 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKE-09241	LIVIA HURTADO ACOSTA Y NIDIA PATRICIA PLAZAS CHAPARRO	23-26	18/03/2016	AUTO GLM No 000184	<p>REQUERIR a las Señoras LIVIA HURTADO ACOSTA y NIDIA PATRICIA PLAZAS CHAPARRO, interesadas en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKE-09241, para que aporten:</p> <p>El Plano de delimitación del polígono objeto de legalizar en donde se georreferencia en las bocaminas activas e inactivas dentro del área de interés, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera , desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser : Documentación Técnica: planos mineros que muestren /os años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades /oca/es o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica .Documentación Comercial: facturas ,</p>



comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so **pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR a las Señoras **LIVIA HURTADO ACOSTA** y **NIDIA PATRICIA PLAZAS CHAPARRO**, interesadas en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NKE-09241**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	



					RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%					
2012	IV		6.577	1%					
2013	I		17.006						
	II		16.888						
	III		16.888						
	IV		16.888						
2014	I		17.361						
	II		17.364						
	III		17.364						
	IV		17.364						
2015	I		17.364						
	II		16.265,16						
	III		16.265,16						
					RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%					
2012	IV		7195	1%					
2013	I		7119						
	II		7120						
	III		7120						
	IV		7120						
2014	I		7319						



					RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%					
2015	II		7321						
	III		7321						
	IV		7321						
	I		7321						
	II		7569.07						
	III		7569.07						
					RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%					
2012	IV		9897	1%					
2013	I		9897						
	II		9897						
	III		9897						
	IV		9897						
2014	I		10174						
	II		10176						
	III		10176						
	IV		10176						
2015	I		10176						
	II		19118,59						
	III		19118,59						



RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	IV		11346	1%
2013	I		11346	
	II		11346	
	III		11346	
	IV		11346	
2014	I		11664	
	II		11666	
	III		11666	
	IV		11666	
2015	I		11666	
	II		16991,94	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
	III		16991,94	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 18 de noviembre de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NI7-11121	AUGUSTO SOSSA LOPEZ , CONSTANZA MARIA PUERTO GRANADOS Y MARTIN GONZALEZ GONZALEZ	17-20	18/03/2016	AUTO GLM No 000195	<p>REQUERIR a los señores AUGUSTO SOSSA LÓPEZ, CONSTANZA MARIA PUERTO GRANADOS y MARTIN GONZALEZ GONZALEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N17-11121, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente Auto de Requerimiento , procedan a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderación y área , cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área definida en la reevaluación técnica (alcance técnico) de fecha 19 de febrero de 2016 y los parámetros definidos en el artículo 2.2 .5.4.1.3 del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>SOLICITANTES AUGUSTO SOSSA LÓPEZ, CONSTANZA MARIA PUERTO GRANADOS, MARTIN GONZALEZ GONZALEZ</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL P.A. PUNTO UNO DEL POLIGONO</p> <p>PLANCHA IGAC DEL P.A. 55</p> <p>MUNICIPIOS CHIMICHAGUA - CESAR, EL BANCO - MAGDALENA</p> <p>AREA TOTAL 4.152,28217 Hectáreas</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 4.152,28217 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PUNTO</th> <th style="text-align: center;">NORTE</th> <th style="text-align: center;">ESTE</th> <th style="text-align: center;">RUMBO</th> <th style="text-align: center;">DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td style="text-align: right;">1499520.0</td> <td style="text-align: right;">1005613.0</td> <td style="text-align: center;">N 65° 29' 45.89" E</td> <td style="text-align: right;">16052.83 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td style="text-align: right;">1506178.0</td> <td style="text-align: right;">1020220.0</td> <td style="text-align: center;">S 33° 33' 49.24" E</td> <td style="text-align: right;">5406.4 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td style="text-align: right;">1501673.0</td> <td style="text-align: right;">1023209.0</td> <td style="text-align: center;">S 67° 41' 3.08" W</td> <td style="text-align: right;">16133.29 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td style="text-align: right;">1495547.0</td> <td style="text-align: right;">1008284.0</td> <td style="text-align: center;">N 65° 11' 21.65" E</td> <td style="text-align: right;">10707.27 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td style="text-align: right;">1500040.0</td> <td style="text-align: right;">1018003.0</td> <td style="text-align: center;">N 60° 46' 46.86" W</td> <td style="text-align: right;">4208.45 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td style="text-align: right;">1502094.4</td> <td style="text-align: right;">1014330.1</td> <td style="text-align: center;">S 6° 52' 2.0" E</td> <td style="text-align: right;">838.77 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td style="text-align: right;">1501261.7</td> <td style="text-align: right;">1014430.4</td> <td style="text-align: center;">N 18° 8' 53.25" W</td> <td style="text-align: right;">274.79 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td style="text-align: right;">1501522.8</td> <td style="text-align: right;">1014344.8</td> <td style="text-align: center;">N 43° 1' 8.0" W</td> <td style="text-align: right;">912.59 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td style="text-align: right;">1502190.0</td> <td style="text-align: right;">1013722.2</td> <td style="text-align: center;">N 71° 46' 31.01" E</td> <td style="text-align: right;">249.33 Mts</td> </tr> <tr> <td>9 - 10</td> <td style="text-align: right;">1502268.0</td> <td style="text-align: right;">1013959.0</td> <td style="text-align: center;">N 1° 7' 9.26" E</td> <td style="text-align: right;">2764.53 Mts</td> </tr> <tr> <td>10 - 1</td> <td style="text-align: right;">1505032.0</td> <td style="text-align: right;">1014013.0</td> <td style="text-align: center;">N 79° 32' 21.36" E</td> <td style="text-align: right;">6311.91 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015², para que dentro de un (01) mes contado a partir de la</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1499520.0	1005613.0	N 65° 29' 45.89" E	16052.83 Mts	1 - 2	1506178.0	1020220.0	S 33° 33' 49.24" E	5406.4 Mts	2 - 3	1501673.0	1023209.0	S 67° 41' 3.08" W	16133.29 Mts	3 - 4	1495547.0	1008284.0	N 65° 11' 21.65" E	10707.27 Mts	4 - 5	1500040.0	1018003.0	N 60° 46' 46.86" W	4208.45 Mts	5 - 6	1502094.4	1014330.1	S 6° 52' 2.0" E	838.77 Mts	6 - 7	1501261.7	1014430.4	N 18° 8' 53.25" W	274.79 Mts	7 - 8	1501522.8	1014344.8	N 43° 1' 8.0" W	912.59 Mts	8 - 9	1502190.0	1013722.2	N 71° 46' 31.01" E	249.33 Mts	9 - 10	1502268.0	1013959.0	N 1° 7' 9.26" E	2764.53 Mts	10 - 1	1505032.0	1014013.0	N 79° 32' 21.36" E	6311.91 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																														
PA - 1	1499520.0	1005613.0	N 65° 29' 45.89" E	16052.83 Mts																																																														
1 - 2	1506178.0	1020220.0	S 33° 33' 49.24" E	5406.4 Mts																																																														
2 - 3	1501673.0	1023209.0	S 67° 41' 3.08" W	16133.29 Mts																																																														
3 - 4	1495547.0	1008284.0	N 65° 11' 21.65" E	10707.27 Mts																																																														
4 - 5	1500040.0	1018003.0	N 60° 46' 46.86" W	4208.45 Mts																																																														
5 - 6	1502094.4	1014330.1	S 6° 52' 2.0" E	838.77 Mts																																																														
6 - 7	1501261.7	1014430.4	N 18° 8' 53.25" W	274.79 Mts																																																														
7 - 8	1501522.8	1014344.8	N 43° 1' 8.0" W	912.59 Mts																																																														
8 - 9	1502190.0	1013722.2	N 71° 46' 31.01" E	249.33 Mts																																																														
9 - 10	1502268.0	1013959.0	N 1° 7' 9.26" E	2764.53 Mts																																																														
10 - 1	1505032.0	1014013.0	N 79° 32' 21.36" E	6311.91 Mts																																																														



notificación del presente acto, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo a los cuadros siguientes :

RELACION DE REGALIAS –CARBON COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(kg,)	%
2012	III		153277	5
	IV		129856	
2013	I		108100	
	II		108100	
	III		108100	
	IV		108100	
2014	I		97778	
	II		97778	
	III		97778	
	IV		84463	
2015	I		82990	
	II		88380.75	
	III		85462.80	

RELACION DE REGALIAS –CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(kg,)	%



2012	III		153277	5
	IV		129856	
2013	I		72077	
	II		72077	
	III		72077	
2014	IV		72077	
	I		84046	
	II		84046	
	III		84046	
2015	IV		78878	
	I		82990	
	II		88380.75	
	III		81088.35	

RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE HIERRO

AÑO	PERIODO	Producción – (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)	%
2012	III		24509	5
	IV		24509	
2013	I		24509	
	II		24509	
	III		24509	
	IV		24509	
2014	I		24116.5	
	II		24116.5	
	III		24116.5	
	IV		28555.36	
2015	I		28361.18	
	II		28008.10	
	III		29062.56	



RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/kg	%
2013	I		----	5%
	II		----	
	III		----	
	IV		----	
2014	I		----	
	II		11.396,7	
	III		10.558,2	
	IV		10.921,04	
2015	I		11,105.11	
	II		11,411.93	

RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/kg	%
RELACION DE REGALIAS – CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción - (t)	Precio Base de Liquidación - \$/(t)	%
2012	III		12720	1
	IV		12720	
2012	I		12720	
	III		12,720	
2012	IV		12,720	
	II		12,720	
2013	III		12,720	
	IV		12,720	
2014	I		13,076	
	II		13,078	
	III		13,078	
	IV		13,078	
2015	I		13,078	
	II		14,421.73	
	III		14,421.73	



						RELACIÓN DE REGALIAS – MINERALES DE ORO					
						AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
						2013	II	Mayo		69.900,27	4
								Junio		67.184,92	
							III	Julio		65.913,28	
								Agosto		62.950,57	
								Septiembre		65.919,2	
							IV	Octubre		66.583,99	
								Noviembre		63.853,87	
								Diciembre		63.068,55	
						2014	I	Enero		60.979,85	
								Febrero		62.738,07	
								Marzo		68.275,46	
							II	Abril		69.456,27	
								Mayo		64.791,01	
								Junio		63.468,19	
								Julio		62.121,78	



III	Agosto		62.665,25
	Septiembre		63.231,64
IV	Octubre		62.806,89
	Noviembre		64.366,80
	Diciembre		64.321,87

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERALES DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación -	%
2015	I	Enero		72.420,51	4
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79.414,30	
		Septiembre		86.622,07	
	IV	Octubre		88.874,63	

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 03 de diciembre de 2015.

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	2169-2171	04/04/2016	AUTO GET No 000065	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO- para la solicitud de prórroga del contrato No.02-003-96 de conformidad con el Concepto Técnico No. 068 de 04 de abril de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado al titular del Contrato No. 02-003-96 del Concepto Técnico No. 068 de 04 de abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la titular del Contrato No 02-003-96, que como medida complementaria cumpla con lo establecido el Decreto 1886 y Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA	2821-2822	07/04/2016	AUTO GET No 000070	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- al momento de la evolución técnica se observa superposición parcial con la zona de restricción RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato No. 1999 del Concepto Técnico No. 070 de 06 de abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular que no podrá adelantar labores minera en el área superpuesta con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CL3-081	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMKOQ S.A.		28/03/2016	AUTO GET No 000063	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Consumo de Explosivo para el año 2016, para la explotación de CARBÓN en el área del Contrato de Concesión No. CL3-081, quedando el título Minero en la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 065 de fecha 16 de marzo de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. CL3-081, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. CL3-081, del Concepto Técnico GET No. 065 de fecha 16 de marzo del 2016</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-03	COLSALMINAS LTDA		15/03/2016	AUTO VSC No 000019	<p>I. REQUERIR nuevamente a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de \$318.481.560,48, de acuerdo con lo dispuesto en</p>

el Concepto Técnico No. GRCE-002 de 14 de marzo de 2016, según se discrimina a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Regalías	538.526,81
Valor de Entrada	252.357.337,98
Pago Fijo Anual	52.362.489,99
Subtotal	305.258.354,79
Inversión en Obras de Desarrollo Regional	13.223.205,68
Total	318.481.560,48

Para el cumplimiento a este requerimiento, se concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

2. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, **bajo apremio de multa**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que de manera inmediata realice la implementación de medidas correctivas y un monitoreo permanente de los sectores críticos observados en la última visita y presente un plan de acción para atender los problemas en los sectores críticos identificados con el cronograma correspondiente, de conformidad con lo indicado en el Informe de Visita No. VSC 048 de 7 de diciembre de 2015, para la presentación del plan de acción indicado, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído

3. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión minera No. HIQ0-03, **bajo apremio de multa**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para allegue los siguientes documentos:

1. Plano de diagrama de conducción de aguas dulces.
2. Diagrama de conducción de salmueras (en cada uno de los niveles).
3. Información de cada uno de los pozos, a partir del inicio de la operación por parte de COLSALMINAS, del agua inyectada y de salmuera producida diariamente.
4. Información sobre la producción diaria de salmueras naturales.

Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

4. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03, **bajo apremio de multa**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la evidencia de haber colocado el ventilador principal de la Mina y el ventilador de la Catedral a plena sección, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

5. **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión minera No. HIQ0-03, **bajo apremio de multa**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe y/o



					<p>evidencia de haber efectuado el mantenimiento al tejado del tanque que se encuentra al occidente del tanque No. 5, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>6. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los estudios técnicos del nuevo circuito de ventilación, incluyendo diagrama de flujo, balance de masa y balance de energía, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>7. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano isométrico de ventilación donde se incluya las características del ventilador de la Catedral de Sal y del ventilador de la Mina de Sal de Zipaquirá, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>8. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de los documentos enviados a la CAR, en cumplimiento del Auto 1122 de 2015 proferido por esa Corporación, a fin de obtener la licencia ambiental correspondiente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. Se reitera a COLSALMINAS LTDA., realizar las gestiones tendientes a obtener los demás permisos ambientales necesarios para adelantar labores mineras, e informar a esta Entidad, el estado de trámite de las solicitudes presentadas ante la Autoridad Ambiental con los números de radicados y fechas correspondientes.</p> <p>9. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente una matriz que contenga el manejo ambiental que se le ha dado a cada una de las actividades aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, teniendo en cuenta que su ejecución genera efectos adversos al medio ambiente, de conformidad con lo indicado en el Informe No. VSC 048 de 7 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>10. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que de manera inmediata, realice las acciones concretas tendientes a que se materialicen acuerdos con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá para la destinación de los recursos por concepto de obras de desarrollo regional y presente un informe detallado respecto de dichas acciones, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>proveído.</p> <p>11. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con lo indicado en el informe de Visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de fecha 14, 15 y 16 de septiembre de 2015 con código MIS4-P-002-F-006 y en el Informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de fecha 4 de diciembre de 2015 y atienda las recomendaciones y exigencias efectuadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería y se cumpla con todos y cada uno de los requerimientos que no han sido atendidos respecto de los cuales se hace referencia en éstos informes, en los términos y condiciones establecidos en los mismos y en las actas de visita de fechas 14, 15 y 16 de septiembre de 2015 y 25 y 26 de noviembre de 2015.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSA LMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03, del Informe de Visita No. VSC 048 de 7 de diciembre de 2015, para que de manera inmediata se adopten las recomendaciones formuladas en el mismo.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSA LMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03, del Concepto Técnico No. VSC 000189 de 30 de octubre de 2015, para que de manera inmediata se adopten las recomendaciones formuladas en el mismo.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03 del Informe de Visita Técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de fecha 14, 15 y 16 de septiembre de 2015.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03 del Informe de Visita Técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera de fecha 4 de diciembre de 2015.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03 del Concepto Técnico No. GRCE- 002 del 14 de marzo de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HINM-01	SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA		28/03/2016	AUTO VSC No 000024	<p>I. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados ' a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al pago efectuado por las regalías faltantes del segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2015, el cual fue acreditado mediante oficio radicado con No. 20165510070282 del 26 de febrero de 2016.</p>

					<p>2. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Báscula No. 1, mediante la cual se controla la cantidad de producción de la salina.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero-ambiental, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Cabe recordar que este requerimiento se ha formulado previamente en múltiples oportunidades, sin que el titular minero haya allegado este documento.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las actas correspondientes a la entrega oficial de los bienes de la salina al nuevo operador privado, sociedad BIG GROU P SALINAS COLOMBIA S.A.S., en las que se haga constar cuantos y cuales bienes se entregaron al operador privado, su estado, valor, y un registro fotográfico.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado : i) un inventario completo (incluyendo la obtención de los certificados de libertad y tradición de los predios correspondientes), y ii) un re-avalúo, de todos los bienes muebles e inmuebles cedidos por la Nación a favor de SAMA LTDA. y que forman parte de los activos de la Concesión Minera.</p> <p>6. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) copia de las actas de las mesas de trabajo que se han adelantado con la Comunidad, el Gobierno Local y la Defensoría del Pueblo, para solucionar el problema de la explotación no autorizada de sal, que se presenta dentro del área de la concesión minera, y ii) un</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>informe de los avances en la materia.</p> <p>7. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un Informe relativo a lo que ha observado y la problemática presente respecto del cumplimiento y aplicación del Decreto No. 276 del 17 de febrero de 2015, en cuanto al Registro Único de Comercializadores -RUCOM- y a la utilización de los Certificados de Origen.</p> <p>8. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe el total de los saldos de sal pendientes de entrega, que no entraron en el Acuerdo de Reestructuración y que figuran a 31 de diciembre de 2014, dado que esta situación afecta económicamente a la salina y al cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración suscrito, e indique qué solución ha dado a este problema.</p> <p>9. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los avances en cuanto al plan de mantenimiento del tubo que transporta el agua de mar desde la Estación No. SI hasta el canal de conexión con el Depósito No. AI y el mantenimiento de las barreras o pasamanos de protección en la Estación No. SI para la protección del personal que ingresa por la pasarela hacia la referida Estación, su cronograma de ejecución y la evidencia de haber finalizado la reparación de la caseta de la Estación No. SI.</p> <p>10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber finalizado el mantenimiento civil de la estructura de concreto y mecánico de la Estación de Bombeo No. S7 y haber iniciado el mantenimiento civil de la estructura de concreto y mecánico de la Estación de Bombeo No. 6.</p> <p>Dichas Estaciones deben estar en condiciones de funcionamiento para el cargue y desagüe de las charcas Shorshimana y Manaure y los cristalizadores, y para el suministro de salmuera de buena calidad para la producción de sal en las pequeñas charcas de ASOCHARMA.</p> <p>11. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber efectuado: i) las adecuaciones de las instalaciones eléctricas de tal forma que se dé cabal cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, tales como los arreglos pertinentes en las Subestaciones Eléctricas de las Estaciones de Bombeo No. S4, No. S5 y No. S7 y la adecuada disposición de los conductores eléctricos, dado que se observó que se encuentran en el piso y mal colocados, y ii) el establecimiento de mecanismos de control de ingreso a las referidas Subestaciones Eléctricas, las cuales son utilizadas como oficinas por el personal que labora en las mismas.</p> <p>12. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe: i) si ya pagó a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- la sanción pecuniaria impuesta, y en caso de no haberla cancelado, indique si el no pago de la misma hace que se dificulte la presentación de una nueva solicitud para la adjudicación y autorización de la operación del puerto, y ii) lo relativo a las diligencias y trámites que ha efectuado hasta el momento para obtener la concesión portuaria.</p> <p>13. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber instalado la protección de los acoples entre los motores y demás equipos.</p> <p>14. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber instalado casetas para resguardar de las altas temperaturas a los trabajadores que realizan las labores de despacho de sal, tanto en el área de los cristalizadores como de la nodriza.</p> <p>15. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe i) respecto de las gestiones realizadas para la adquisición del software que permita mantener el control sobre los mantenimientos y el funcionamiento de la salina, y ii) sobre los avances en el cumplimiento del plan de inversiones para</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>obras civiles y el plan de mantenimiento mecánico.</p> <p>16. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie la instalación y adecuación de sanitarios en el área del Contrato de Concesión.</p> <p>17. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber construido los diques protectores en el área de los tanques de almacenamiento de combustibles que protejan el área ante posibles derrames de combustible.</p> <p>18. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA.-SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Información relativa a la implementación del Programa de Salud Ocupacional, ii) copia de la autorización impartida por la ARL Positiva frente al cronograma de trabajo y actividades para el 2016, y iii) los documentos que evidencien que el Comité Paritario se está reuniendo con cierta periodicidad y de conformidad con las normas establecidas para tal fin.</p> <p>19. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que realiza frecuentemente capacitaciones respecto de la importancia de la utilización de los EPP y su correcto uso.</p> <p>20. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que se ha realizado la capacitación al personal que realiza labores a más de 1.5 metros de altura, y el suministro de los equipos adecuados para este tipo de actividades a quienes las desarrollan.</p> <p>21. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie la implementación de un sistema de control e identificación de todos los vehículos que ingresan, se encargan de transportar la sal y salen de la salina, teniendo en cuenta la verificación de los documentos requeridos para poder transitar y ejercer las labores de transporte de mercancías, incluyendo la revisión de la licencia de tránsito, el seguro obligatorio, la revisión terno-mecánica, licencia de conducción del conductor, afiliación a la respectiva cooperativa y autorización del Mintransporte para su operación, etc.</p> <p>22. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de los oficios mediante los cuales presentó ante CORPOGUAJIRA los resultados de los análisis de las aguas residuales industriales generadas en el laboratorio químico, cristalizadores, planta de lavado de sal y lavado de maquinaria, los cuales hacen parte de los compromisos adquiridos en el Plan de Manejo Ambiental otorgado por dicha Autoridad.</p> <p>23. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de los oficios y radicados, a través de los cuales se han entregado a la Autoridad Ambiental, los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA -.</p> <p>24. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber: i) implementado un sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad, que evite la posible ocurrencia de accidentes o cuasi-accidentes en el área de la Concesión Minera, y ii) adquirido e instalado la señalización preventiva alusiva a la disposición adecuada de residuos sólidos y demás señalización ambiental.</p> <p>25. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la información respecto de las actividades adelantadas hasta el momento</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>y el cronograma de ejecución para el cabal cumplimiento respecto del compromiso adquirido con Corpoguajira en cuanto a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.-.</p> <p>26. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA.-SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber: i) continuado con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el P.M.A. en cuanto a las actividades de mitigación de los efectos negativos sobre el ecosistema, generados por la salinización de dichas lagunas, ii) dado cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo específico para este ecosistema, según lo señala el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, en Resolución No. 1602 del 21 de diciembre de 1995, por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la sostenibilidad de los manglares en Colombia, iii) efectuado el seguimiento y el monitoreo constante del ecosistema de la zona de manglar de Musiche, en el cual se analice el avance en la sucesión del manglar, la evolución de los procesos que se desarrollan en este ecosistema, el control de los parámetros fisicoquímicos (como: salinidad, pH, temperatura, nutrientes), el control de flujos hídricos y el seguimiento a la intervención humana sobre el ecosistema y sus alrededores, teniendo en cuenta las condiciones, que para tal efecto, establezca la Autoridad Ambiental, y iv) involucrado a las comunidades del área de influencia del proyecto de la Salina, mediante la realización de campañas de sensibilización y concientización, con el fin de proponer, de forma concertada con dichas comunidades, el mantenimiento de la referida zona de Mangle para estimular su conservación.</p> <p>27. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que evidencien que se han cancelado los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías) de los trabajadores a cargo directamente de SAMA LTDA.</p> <p>28. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue, en documento físico, los resultados de la caracterización de los explotadores de sal no autorizados realizada por el operador minero, dado que, aunque mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2016, el Vicepresidente Ejecutivo de BIG GROUP remitió a la ANM un enlace con esta información, no ha sido posible abrir algunos de los archivos allí contenidos.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>29. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un Informe relativo a los avances en materia de las gestiones adelantadas con el Ministerio de Minas y Energía en cuanto a la formalización minera, e indique si ya existe un modelo de contrato de formalización para los explotadores no autorizados de sal en la Concesión de Manaure.</p> <p>30. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. -SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie haber efectuado el pago de las sumas de dinero determinadas en la Resolución No. VSC-267 del 8 de mayo de 2015, por concepto de regalías y sanciones pecuniarias, generadas a favor de esta Agencia con posterioridad al inicio de la negociación del Acuerdo de Reestructuración (30 de septiembre de 2013) y hasta el inicio de la ejecución del Contrato de Operación de la salina (11 de diciembre de 2014).</p> <p>Los intereses de mora y las indexaciones correspondientes se continúan causando, y por tanto el valor total a pagar debe ser actualizado a la fecha efectiva de pago.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAU RE LTDA.-SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, del Informe de Visita No. VSC-010 del 9 de marzo de 2016 y su registro fotográfico, elaborado por funcionarios de la ANM, el cual contiene los resultados de la visita de fiscalización adelantada en el mes de febrero del año 2016.</p> <p>Adicionalmente, compúlsese copia del presente acto administrativo al Vicepresidente Ejecutivo del operador minero del Contrato de Concesión No. HINM-01, sociedad BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S., señor Ismael Enrique Arciniegas Gómez, quien se localiza en la carrera 9 No. 80-15, oficina 202, de la ciudad de Bogotá D.C.</p>
CONTRATO DE CNCESION	285-95; DKP-141; HKT-08031 109-90 132-91	CARBONES DE LA JAGUA S.A. CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. CARBONES EL TESORO S.A.		31/03/2016	AUTO VSC No 000025	<p>I. REQUERIR a las empresa Carbones de La Jagua S.A, Consorcio Minero Unido S.A y Carbones El Tesoro S.A, beneficiarias de los Contratos No. 285-95, DKP-141, HKT-08031, 109-90 y No. 132-91, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, adelante las actividades que se describen a continuación y allegue evidencia de su realización a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, así como la información técnica que se relaciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar estudio de operatividad del canal del caño Canime bajo las condiciones actuales considerando el fenómeno de sedimentación como consecuencia de la intervención de la cuenca



						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con las labores de recuperación de botaderos externos y presentar cronograma de terminación de estas obras con el fin de cumplir con el plan de cierre de mina propuesto ante la autoridad ambiental. Presente un análisis de costos de recuperación de botaderos hasta el final de la operación del contrato con el fin de controlar y evaluar los avances propuestos en la rehabilitación de áreas. Presente un informe de avance de la capacidad de volumen acumulado y otro de la capacidad total de volumen del retrolenado en cada título, con el fin de controlar la disposición del material estéril. <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a las empresas Carbones de La Jagua S.A, Consorcio Minero Unido S.A y Carbones El Tesoro S.A., beneficiarias de los Contratos No. 285-95, DKP- 141, HKT-08031, 109-90 y No. 132-91 del Informe de Fiscalización Integral VSC - 005 elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada durante los días 9 al 13 de noviembre de 2015. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DID-082	BRINSA S.A.		17/03/2016	AUTO VSC No 000022	<p>I. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.</p> <p>2. APROBAR la póliza No. 31 DL014890, con certificado No. DL027625, expedida por CONFIANZA, mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. DID-082, para la vigencia del 9 de febrero de 2016 a 9 de febrero de 2017.</p> <p>En mérito de lo señalado en el presente Auto, córrase traslado a la sociedad BRINSA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082 del Concepto Técnico VSC No. 00039 de 26 de febrero de 2016 para que se pronuncie al respecto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DID-082	BRINSA S.A.		17/03/2016	AUTO VSC No 000020	<p>I. REQUERIR nuevamente a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe respecto de las inversiones efectuadas en obras de beneficio común, con los soportes de los pagos que por este concepto ha efectuado, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>2. REQUERIR nuevamente a la titular del Contrato de Concesión minera No. DID-082, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para presente un informe respecto de:</p> <p>Reservas del pozo Brinsa 1. Reservas del pozo Brinsa 2. Reservas del pozo Brinsa 3. Reservas del pozo Brinsa 4.</p>

						<p>Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>3. REQUERIR nuevamente a la titular del contrato de concesión minera No. 010-082, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para presente mapas a escala 1:5000 actualizados, donde se identifique todas las obras de infraestructura, esto es, pozos, tuberías aguas, oficinas, puntos de control de salmuera, vías de transporte y las demás necesarias para dar cumplimiento al presente requerimiento, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>4. REQUERIR nuevamente a la titular del contrato de concesión minera No. 010-082, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe respecto del estado actual de las reservas probadas y probables, teniendo en cuenta el cálculo inicialmente efectuado, la exploración que posteriormente se haya realizado, los volúmenes de material extraído a la fecha y la información obtenida en los estudios ecométricos recientemente elaborados, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>5. REQUERIR nuevamente a la titular del contrato de concesión minera No. 010-082 para que presente a la Autoridad Minera, un informe sobre las actualizaciones y/o modificaciones respecto de los permisos y autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, en el que se incluya la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la autoridad ambiental, indicando los radicados correspondientes, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>6. REQUERIR nuevamente a la titular del contrato de concesión minera No. 010-082, para que cumpla las actividades ambientales consignadas en el concepto técnico No. OPAG 1172 del 24 de noviembre de 2014 de la CAR, relacionadas con: i) la presentación de los informes topográficos especificando y definiendo las hectáreas de los pozos, ii) presentación del estudio de Ecometría de acuerdo a las especificaciones técnicas dada por la Autoridad Ambiental, iii) suministrar información respecto de los registros de aguas requeridos para realizar los proyectos de construcción, allegando copia a la Autoridad Minera de la presentación de dichos documentos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>7. REMÍTASE copia del presente Auto a la Compañía de Seguros Confianza S.A., la cual se encuentra amparando el Contrato de concesión No. DID-082, mediante la póliza de cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	--	--



						No. 31 DL014890 con certificado No. 31 DL027625, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución 338 de 2014, de la Agencia Nacional de Minería. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad BRINSA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, del Concepto Técnico VSC No. 000001 de 5 de enero de 2016, el cual hace parte integral del presente Auto, para que dé cumplimiento con lo indicado mismo, atienda las recomendaciones efectuadas y cumpla con todos y cada uno de los requerimientos efectuados mediante el presente Auto que no fueron atendidos en los términos y condiciones establecidos en el Auto VSC No. 00079 de 3 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HGS-13332	YCCX COLOMBIA S.A.S.		17/03/2016	AUTO VSC No 000021	1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. HGS-13332 del concepto técnico VSC-000047 del 03 de marzo de 2016. 2. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme a lo expuesto anteriormente. 3. REQUERIR a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A. beneficiaria de los derechos emanados del contrato de concesión HGS- 13332, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección y ajustes al FBM anual de 2015, conforme a lo expuesto en el concepto técnico 00047 del 03 de marzo de 2016. Así mismo, requerir al titular la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, teniendo en cuenta que el título se encuentra en la fase de explotación. 4. REQUERIR a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A. beneficiaria de los derechos emanados del contrato de concesión HGS-13332, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 del Código de Minas, para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, así como la constancia de radicado del Estudio de Impacto Ambiental EIA, ante la autoridad ambiental competente conforme a los artículos 84 y 204 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GDI-081	YCCX COLOMBIA S.A.S.		28/03/2016	AUTO VSC No 000023	1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. GDI-081 del Concepto Técnico VSC-000045 del 02 de marzo de 2016. 2. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme a lo expuesto anteriormente. 3. REQUERIR a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S. beneficiaria de los derechos emanados del contrato de concesión GDI-081, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección y ajustes al FBM anual de 2015, conforme a lo expuesto en el concepto técnico 000045 del 02 de marzo de 2016. Así mismo, requerir al titular la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de

						Minerales, teniendo en cuenta que el título se encuentra en la fase de explotación. 4. REQUERIR a la sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GDI- 081, bajo causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, para el segundo año de la fase de explotación conforme lo establece la Cláusula Décima Tercera del Contrato. La póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por 3 años más.
CONTRATO DE CONCESION	IE4-11401; GH2-101	YCCX COLOMBIA S.A.S.		31/03/2016	AUTO VSC No 000026	1. El titular presenta información complementaria del desarrollo de trabajos de exploración para el año 2015. 2. Se requiere la presentación de los registros obtenidos del seguimiento del piezómetro instalado, con las respectivas figuras de niveles vs tiempo, incluyendo la pluviosidad respectiva. En mérito de las recomendaciones realizadas, córrase traslado a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S, beneficiaria de los derechos emanados de los Contratos de Concesión Minera GH2-101 e IE4-11401 del INFORME VSC-014 del 28 de marzo de 2016 " INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DE LOS CONTRATOS Nos. GH2-101 e IE4-11401 ", elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de los aspectos técnicos entre otros, revisados en la visita de inspección adelantada durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2015. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESION	GH2-101	YCCX COLOMBIA S.A.S.		05/04/2016	AUTO VSC No 000027	1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S en su calidad de titular del contrato de concesión No. GH2-101 del concepto técnico VSC-000066 del 31 de marzo de 2016. 2. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2015 presentado, conforme a lo expuesto en el concepto técnico VSC-000066 del 31-03- 16. 3. REQUERIR a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GH2- 101 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acta administrativo allegue la corrección y ajustes al FBM anual de 2015, conforme a lo expuesto en el concepto técnico VSC-000066 del 31-03-16. • REQUERIR a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GH2- 101, bajo causal de caducidad conforme a los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acta administrativo allegue constancia o recibo de pago por concepto de canon superficial correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2016 al 13 de marzo de 2017, de acuerdo con lo establecido en la

						Cláusula Sexta del Contrato, así mismo, allegue la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, según lo establece la Cláusula Décima Segunda del Contrato. La póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por 3 años más. La póliza se encuentra vencida desde el 14 de marzo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	IE4-11401	YCCX COLOMBIA S.A.S.		07/04/2016	AUTO VSC No 000028	<p>1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión No. IE4-11401 del concepto técnico VSC-000074 del 04 de abril de 2016.</p> <p>2. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2015 presentado por el titular conforme a lo expuesto en el concepto técnico.</p> <p>3. NO APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental allegada, por no corresponder el monto asegurado con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo pactado contractualmente.</p> <p>4. ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato.</p> <p>REQUERIMIENTOS: Requerir a la empresa YCCX COLOMBIA SAS., titular del contrato de concesión IE4-11401, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo proceda a:</p> <p>1. AJUSTAR Y ACLARAR el Formato Básico Minero anual 2015 respecto de los requerimientos relacionados en el numeral 2.1 del concepto técnico 000074 del 04 de abril de 2016.</p> <p>2. MODIFICAR el valor de la póliza minero ambiental el cual se debe ajustar conforme al valor de la inversión descrito en el Formato B presentado como soporte técnico a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración (5 % de dicho valor).</p>

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE ABRIL de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**